



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Triunfo, Ant. Quince de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	251
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00029 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	LORENA CARDENAS VARON
Demandado (s)	MIRIAM DEL SOCORRO CIRO CARDONA
Tema y subtemas	Rechaza demanda

Este Despacho mediante auto del 9 de marzo de 2020 y que fuera notificado por anotación en estados No. 020 del día 10 de marzo de 2020, inadmite la presente demanda y requiere a la parte actora para que subsane unos requisitos, otorgándole el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ahora bien, la parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no se pronunció sobre las exigencias previstas en la providencia aludida, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA YASSIN NORENA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° 028

FIJADO HOY 16 DE julio DE 2020 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

HENRY OSVALDO VÉLEZ PÉREZ
SECRETARIO